

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: 032402_comunicacionesoficiales <032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co>
Enviado el: jueves, 4 de febrero de 2021 11:05 a. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: 20210204_132235402-V53 RESPUESTA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 11001310304520200018300 – 1-32-244-440-268 DEL 25 DE ENERO DE 2021 DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS
Datos adjuntos: 132244440268-NIT 900354641.pdf

Cordial saludo,

Radicado número: 132235402-V53
Bogotá D.C. 04 de febrero de 2021

Señor (a):

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 11001310304520200018300

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, correspondiente a PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 11001310304520200018300. con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

 **DIAN**
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

1-32-244-442—11031

Bogotá D. C. 16 de diciembre de 2020

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Dr. MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 00197 del 19/11/2020 RAD 032E2020049042 del 1/12/2020	PROCESO EJECUTIVO 1100131030232020-000183-00	N°
--	---	----

Demandante: GRUPO METRO COLOMBIA SAS NIT 830.010.109

Demandado: UNION TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO Y GERMAN RAMIREZ

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el día 15 de diciembre de 2020 en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas.

Previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que GRUPO METRO COLOMBIA SAS NIT 830.010.109 no presenta proceso de cobro coactivo vigente sin perjuicio del cobro administrativo de obligaciones insolutas posteriores o que surjan por investigaciones de carácter tributario o aduanero.

Cordialmente

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO

Funcionario GIT Persuasiva III

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

1-32-244-442—11031

Bogotá D. C. 16 de diciembre de 2020

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Dr. MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 00197 del 19/11/2020 RAD 032E2020049042 del 1/12/2020	PROCESO EJECUTIVO 1100131030232020-000183-00	N°
--	---	----

Demandante: GRUPO METRO COLOMBIA SAS NIT 830.010.109

Demandado: UNION TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO Y GERMAN RAMIREZ

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el día 15 de diciembre de 2020 en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas.

Previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que GRUPO METRO COLOMBIA SAS NIT 830.010.109 no presenta proceso de cobro coactivo vigente sin perjuicio del cobro administrativo de obligaciones insolutas posteriores o que surjan por investigaciones de carácter tributario o aduanero.

Cordialmente

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO

Funcionario GIT Persuasiva III

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

1-32-244-440-268

Bogotá, Enero 25 de 2021

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 11001310304520200018300
DEMANDANTE: GRUPO METRO COLOMBIA SAS NIT 830.010.109-8 Y KREAR PROYECTOS DE VALOR
S.A.S NIT 901.914.480-1
DEMANDADO: **P&V INGENIERIA S.A.S NIT 900.354.641-5.**

En atención a su oficio No 00197 de Noviembre 19 de 2020, radicado en esta Dirección Seccional con el número 032E2020049042 de Diciembre 1 de 2020, me permito informar que el contribuyente **P&V INGENIERIA S.A.S NIT 900.354.641-5**, se le adelanta proceso administrativo de cobro bajo el Expediente No 201330910 con obligaciones a la fecha pendientes de pago por un valor de \$15.306.000; no se han decretado medidas cautelares a la fecha.

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 812, 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, le solicitamos informar el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Le recordamos que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Cordialmente,

FIRMA VALIDA SEGÚN
DECRETO 1287 DE 2020

TATIANA LOPEZ REINA
Analista II G.I.T Persuasiva I
División de Gestión de Cobranzas

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>
Enviado el: miércoles, 28 de abril de 2021 5:14 p. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: 20210428_ 132235402-V11300 EJECUTIVO SINGULAR- 1-32-244-441- 02082 07 DE ABRIL de 2021 División de Gestión de Cobranzas (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)
Datos adjuntos: 2021324415057002082.pdf

Radicado de Salida No_ 132235402-V11300

Bogotá D.C.

Señor (a):

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF . EJECUTIVO SINGULAR

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación

División de Gestión Administrativa y Financiera

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.

Correo: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co

Teléfono: 4090009 Ext.



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

1-32-244-441- 02082
Bogotá, 07 de abril de 2021

CORREO ELECTRÓNICO

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR No. 110013103045 2020 00183 00 DE GRUPO METRO COLOMBIA SAS – GMC INGENIEROS SA (NIT 830.010.109-8) Y KREAR PROYECTOS DE VALOR SAS (NIT 901.914.480-1) CONTRA UNIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO (NIT 901.010.767-1) CONFORMADA POR P&V INGENIERÍA SAS (NIT 900.354.641-5), ELECTRO DISEÑOS LTDA AHORA ELECTRO DISEÑOS SA (NIT 800.122.460-0), INDECO ASOCIADOS SAS (NIT 860.037.257-6) Y GERMÁN RAMÍREZ BARBOSA (CC 19.342.296)

Dando respuesta a su Oficio No. 00243 de fecha 08 de marzo de 2021, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con No. Radicado 032E2021020822 de fecha 2021/03/09 y recibido en el Grupo Interno de Trabajo de Persuasiva II de la División de Cobranzas mediante correo electrónico de fecha marzo 19 de 2021, le informo que previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente ELECTRO DISEÑOS SAS, Identificado con NIT. 800.122.460, expediente asignado a este Grupo, presenta deuda vencida, pendiente de pago que a la fecha asciende a la suma de treinta y tres millones ochocientos treinta mil pesos m/cte. (\$33.830.000).

Igualmente, cabe aclarar que en los aplicativos de la DIAN presenta obligaciones pendientes por subsanar su presentación y debida cancelación, por lo que ya se radicó un PST para que se actualicen los aplicativos (SIPAC).

Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha del pago.

Cordialmente,



JULIETA GARZÓN LUGO
Funcionario Grupo Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas
Firma Válida Según Decreto 1287 de 2020



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del
Circuito de Bogotá D.C.**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021

En la fecha me permito informar al Despacho que revisadas las sabanas de depósitos judiciales se encontraron para las presentes diligencias los siguientes títulos:

Número de depósito	Fecha	Valor
400100007869145	27/11/2020	\$ 548.000,00
400100007880471	2/12/2020	\$ 6.002.499,70
400100007910122	29/12/2020	\$ 2.452.819,87
400100007913896	5/01/2021	\$ 2.771.332,28

De otro lado es necesario precisar, que la información de las presentes diligencias **YA** se encuentra cargada en el **Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia asignado a este Juzgado;** requisito indispensable para proceder con la respectiva entrega.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de 2021

Proceso No. 2020-00183

1. En conocimiento de las partes las comunicaciones provenientes de la DIAN. Conforme a ellas, se tiene en cuenta la deuda fiscal que ostentan las ejecutadas P &V INGENIERÍA S.A.S. y ELECTRO DISEÑOS LTDA.
2. Se reconoce a la doctora VICTORIA EUGENIA GÓMEZ MARROQUÍN como apoderada judicial de la ejecutada INDECO ASOCIADOS S.A.S.
3. El informe de títulos emitido por la Secretaría de esta repartición en el documento digital 21, en conocimiento de las partes.
4. Frente a los trámites de intimación y los pedimentos elevados por la parte actora en el documento 22 del expediente digital, las partes deberán estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.
5. Con todo, ante la petición de emplazar a la UNIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO la parte actora deberá tener en cuenta que la Unión Temporal no es una persona jurídica y, por tanto, tampoco un sujeto procesal en este asunto propiamente dicho; téngase en cuenta que los aquí ejecutados son los integrantes de dicha Unión, como personas naturales y jurídicas en sí mismas.
6. Además, hay que tenerse en cuenta que aunque no hay evidencia de que la sociedad P &V INGENIERÍA S.A.S. se rehusara a recibir la notificación física enviada como se señala por la parte actora en el documento 22 del expediente digital, lo cierto es que en el mismo, en el documento 17, consta que se le remitió la notificación en los términos descritos en el Decreto 806 de 2020, a la dirección de correo electrónico registrada para notificaciones en el certificado de existencia y representación, razón por la que se evidencia que su acto de intimación se cumplió en legal forma.

La misma conclusión fluye del paginario acerca de la ejecutada ELECTRO DISEÑOS LTDA. ahora ELECTRO DISEÑOS S.A., que fue notificada de la

orden ejecutiva dictada en su contra según los lineamientos del Decreto 806 de 2020, situaciones ambas que habilitaron tramitar y resolver los recursos de reposición esgrimidos por dos de los ejecutados, sobre los que se dispone en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0123, del 2 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria